



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 344-2024-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 09 de septiembre de 2024

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPSR-J/A, de fecha 10 de junio de 2024, Informe N° 108-2024-MPSR-J/RO-CACT, con fecha de recepción 16 de agosto de 2024, Informe N° 039-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/JJAA-SO, con fecha de recepción 19 de agosto de 2024, Informe N° 109-2024-MPSR-J/RO-CACT, con fecha de recepción 20 de agosto de 2024, Carta N° 081-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/CEAM, con fecha de recepción 27 de agosto de 2024, Carta N° 2074-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con fecha de recepción 29 de agosto de 2024, Informe N° 115-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, con fecha de recepción 04 de septiembre de 2024, Informe Legal N° 123-2024-MPSR-J/GAJ, con fecha de recepción 09 de septiembre de 2024, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF y Decreto Supremo N° 074-2023, establece lo siguiente: "(...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...) Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...)";

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, establece que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. (...) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra" (sic);

Que, la Primera Disposición complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, establece que: "La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva";

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 047-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 07 de marzo de 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con Código Único de Inversión N° 2241952, con un monto total de inversión ascendente a S/. 2,487,593.10 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres con 10/100

1





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe N° 108-2024-MPSR-J/RO-CACT, con fecha de recepción 16 de agosto de 2024, el Residente de Obra, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952, Ing. Cesar Augusto Cari Turpo, formula y solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, sin Ampliación de Plazo, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952, adjuntando el Informe Técnico Sustentatorio de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 Sin Ampliación Presupuestal, donde señala lo siguiente:

4 EXPUESTO LO ANTERIOR SE TIENE FINALMENTE EL CUADRO DE RESUMEN DE LOS DÍAS CALENDARIOS:

ÍTEM	CAUSAL	DÍAS CALENDARIOS
5.3.1.1.	CAUSAL SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EN CUYO CASO SE DEBE DOCUMENTAR EN LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA LAS PRUEBAS DE CAMPO...	16
5.2.3.2.	CAUSAL DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS.	28
<b>TOTAL</b>		<b>44</b>

(...)

Esta Residencia de obra en virtud de lo manifestado, SOLICITA UNA AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 POR 44 DÍAS CALENDARIOS, por ser indispensable para la ejecución Física del saldo de las partidas indicadas en el Expediente Técnico, aprobado mediante acto Resolutivo. Por lo analizado y sustentado anteriormente se solicita la aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución de obra debiendo considerarse como fecha de término el día 12 de octubre del 2024.

VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto anteriormente se concluye que la aprobación de la Ampliación de Plazo De Ejecución de Obra N° 01 por 44 días calendarios, desde 30 de agosto del 2024 al 12 de octubre del 2024, los cuales son necesarios para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas de la obra
- En virtud de lo expuesto en cuanto a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 por 44 días calendarios, se solicita, que ésta sea aprobada bajo acto resolutivo y con eficacia anticipada.

6.2. La demora de la entrega de los requerimientos puede afectar el cronograma de ejecución de la obra y puede incurrir en nuevas ampliaciones de plazo, teniendo como causal "**desabastecimiento de los materiales a insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos**"

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a las instancias correspondientes agilizar los trámites para la suscripción de la respectiva resolución, esto en razón que la obra no cuenta con plazo de ejecución.
- Se recomienda evitar las demoras administrativas, así como la oportuna atención en la adquisición de los materiales las cuales perjudican el avance reprogramado de la ejecución de la obra (...);

Que, mediante Informe N° 039-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/JJAA-SO, con fecha de recepción 19 de agosto de 2024, el Supervisor de Obra, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952, Ing. Juan Jesus Alegre Adco, otorga opinión favorable y aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, sin Ampliación de Plazo, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952, adjuntando el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, habiendo establecido para cuyo efecto como pronunciamiento, conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

(...)

5 CONCLUSIONES

- Se identifica que respecto al plazo de ejecución de obra se tendría el siguiente resumen:

Ítem	Descripción	Fecha inicio	Fecha fin	Duración (Días Calendario)	Observación
<b>A</b>	<b>Plazo de ejecución inicial</b>			<b>120</b>	
1	Ejecución de obra	02/05/2024	29/08/2024	120	RGI N° 047-2024-MPSR/J/GEMU
<b>B</b>	<b>Ampliación de plazo N° 01</b>			<b>44</b>	<b>AMPLIACIÓN SOLICITADA</b>
2	Ejecución de obra	30/08/2024	12/10/2024	44	

- Del análisis realizado y en amparo de las normas técnico y legales vigentes, esta Supervisión aprueba y se declara la PROCEDENCIA del expediente; y se RECOMIENDA a la Entidad la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO la Ampliación de Plazo N° 01 por 44 (cuarenta y cuatro) días calendario sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO", por las causales "Reparación de tuberías de agua y desagüe por parte de la EPS SEDA JULIACA S.A." y "Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos" Ampliación que abarca el plazo desde el 30 de agosto de 2024 al 12 de octubre de 2024.;

Que, mediante Informe N° 109-2024-MPSR-J/RO-CACT, con fecha de recepción 20 de agosto de 2024, el Residente de Obra, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952, Ing. Cesar Augusto Cari Turpo, remite al Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Ciro Eloy Aguilar Montaña, el Informe N° 108-2024-MPSR-J/RO-CACT, con fecha de recepción 16 de agosto de 2024, conteniendo el Informe Técnico Sustentatorio de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 Sin Ampliación Presupuestal, y el Informe N° 039-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/JJAA-SO, de fecha 19 de agosto de 2024, conteniendo el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 con opinión favorable del Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N° 081-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/CEAM, con fecha de recepción 27 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Ciro Eloy Aguilar Montaña, remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. David Diógenes Flores Valencia, pronunciamiento favorable, señalando que la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 es **justificable**, bajo las causales indicadas, Asimismo concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Teniendo el pronunciamiento del supervisor de obra Ing. Ing. Juan Jesús Alegre Adco, con **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, el cual fue emitido en fecha 19 de Agosto del 2024, mediante **INFORME N° 039-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/JJAA-SO** para continuar con la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura vial de los jirones y pasajes en la urbanización 20 de enero de la ciudad de Juliaca - distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Región Puno", en el cual se aprueba lo siguiente:

- **Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por 44 días calendarios, iniciando el 30 de agosto del 2024 y culminando el 12 de octubre del 2024, con lo que tendría un total de ejecución de 164 días calendarios.**

Debido a las consideraciones expuestas, esta sub gerencia de Obras Públicas **recomienda continuar con el trámite** a la solicitud de **Ampliación de plazo N° 01** del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura vial de los jirones y pasajes en la urbanización 20 de enero de la ciudad de Juliaca - distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Región Puno", por lo que se **solicita la opinión y/o pronunciamiento de la unidad de supervisión y liquidación de Obras (USLO)**, y proseguir con el trámite que corresponda a fin de que pueda ser aprobada bajo acto resolutive. Además, se sugiere que, una vez aprobado el trámite de ampliación de plazo Ne 01, para continuar la ejecución del Proyecto de inversión pública, dicho expediente sea remitido en su totalidad en 03 copias, para el acervo documentario de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras (...);

Que, mediante Carta N° 2074-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con fecha de recepción 29 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. David Diógenes Flores Valencia, emite pronunciamiento favorable, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952, concluyendo lo siguiente: "(...) Revisado el expediente de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952, cuenta con el sustento técnico del Residente de obra, cuenta con la aprobación del Supervisor de obra, cuenta con la opinión favorable de procedencia de la Sub Gerencia de Obras y la recomendación de continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutive. Por lo tanto, visto el documento de la referencia c), en donde el Supervisor de obra aprueba y otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, en merito a ello esta jefatura de Supervisión otorga **OPINIÓN FAVORABLE** y precedente la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 por 44 días calendarios, con eficacia anticipada del 30 de agosto del 2024 al 12 de octubre del 2024**, para culminar las metas físicas del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952 (...);

Que, mediante Informe N° 115-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, con fecha de recepción 04 de septiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, con respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952, señala que, se cumple con los requisitos procedimentales al afectar la ruta crítica y estar presentada dentro del plazo vigente de ejecución, por lo que, solicita su aprobación a través de acto resolutive;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2024-MPSR-J/GAJ, con fecha de recepción 09 de septiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rolando Percy Málaga Quispe, remite al Gerente Municipal, Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez, pronunciamiento respectivo concluyendo entre otros aspectos lo siguiente: "(...) 3.2. Estando a las opiniones técnicas favorables y de aprobación, otorgada por el Supervisor de la Obra, Unidad Ejecutora - Subgerencia de Obras Públicas, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras 3.2. y la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)- Gerencia de Infraestructura, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Ne 01 de la ejecución del denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO" III ETAPA, con Código Único de Inversión Ne 2241952; que fuera formulado y solicitado por el Residente de la Obra - Ing. Cesar Augusto Cari Turpo. Su aprobación deberá observar en la forma debida la normatividad vigente sobre la materia; misma que de aprobarse, no contiene incidencia presupuestal ni financiero, en los costos directos ni gastos generales posteriores de la Obra se mencion. (...) 3.6. Se precisa que, el proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" III ETAPA, con Código Único de Inversión N° 2241952; al 31 de mayo del 2024 ostentaría una



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecución financiera acumulada de 2.87% conforme puede advertirse del Formato N 12-B del Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Sistema de Seguimiento de Inversiones. Por consiguiente, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de Ejecución de Obas Públicas por Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en esencia, es aplicable al caso de autos. 3.7. Se precisa, que de conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obas Públicas por Administración Directa", toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución 3.8. Se precisa que de conformidad a la Directriz de la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado por la Contraloría General de la República en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se tiene establecido que, en casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo de obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente (...);

Que, estando a los actuados obrantes en el expediente objeto del presente acto, podemos colegir que, la "AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952, Sin Ampliación Presupuestal, solicitada por el Residente de Obra, dentro del plazo de ejecución de obra (Informe N° 108-2024-MPSR-J/RO-CACT, con fecha de recepción del Supervisor de Obra 16 de agosto de 2024, Informe N° 109-2024-MPSR-J/RO-CACT, con fecha de recepción de la Sub Gerencia de Obras Públicas 20 de agosto de 2024), cuenta con los informes técnicos y/o pronunciamientos favorables del Supervisor de Obra con Informe N° 039-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/JJAA-SO, Sub Gerente de Obras Públicas con Carta N° 081-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/CEAM, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con Carta N° 2074-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, Gerente de Infraestructura con Informe N° 115-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, amparados en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, numeral 7.3.7, y anotaciones en el Cuaderno de Obra, sustentándose en la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (reparación de tuberías de agua y desagüe por parte de EPS Seda Juliaca S.A.) y desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos (desabastecimiento de material hormigón - anticontaminante y desabastecimiento de material cemento portland) afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, y en consecuencia modificando el calendario de ejecución de obra, asimismo, a través del Informe Legal N° 123-2024-MPSR-J/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente sin emitir opinión contraria, siendo estos sobre cuya base corresponde la formalización del acto resolutivo;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, normativos y legales respecto de Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01, Sin Ampliación Presupuestal, objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica o normativa, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutivo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutivo aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, y/o jurídicas que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01, Sin Ampliación Presupuestal, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MPSR-J/A, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, en señal de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN 20 DE ENERO DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO" (III ETAPA), con CUI N° 2241952, por 44 días calendario, sin Ampliación Presupuestal, con eficacia del 30 de agosto de 2024 al 12 de octubre de 2024, según el detalle siguiente:**

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DE DÍAS ACUMULADOS
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (RGI N° 047-2024-MPSR-J/GEIN)	120 D.C.	02/05/2024	29/08/2024	120 D.C.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (solicitado)	44 D.C.	30/08/2024	12/10/2024	44 D.C.
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>				<b>164 D.C.</b>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01, Sin Ampliación Presupuestal, de conformidad con los informes y opiniones emitidos por las áreas orgánicas responsables que han sido citados en la parte considerativa, y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la formulación, revisión y análisis del Expediente de la Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01, Sin Ampliación Presupuestal, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura (OAD), Sub Gerencia de Obras Públicas (Unidad Ejecutora), Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus funciones, atribuciones y facultades, y en observancia estricta de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y normatividad conexas correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Residencia de Obra, Supervisión de Obra, Gerencia de Infraestructura (OAD), Sub Gerencia de Obras Públicas (Unidad Ejecutora), Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de los lineamientos (procedimiento, condiciones, requisitos y plazos) establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - REMÍTASE** el expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución Física de Obra N° 01, Sin Ampliación Presupuestal, en original a la Gerencia de Infraestructura (OAD), a fin que efectúe los procedimientos posteriores e inherentes que deriven de la emisión del presente acto resolutorio, conforme a sus funciones, dentro de los extremos de la normatividad legal vigente aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, a fin de iniciar las acciones, diligencias correspondientes y conducentes al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, con relación a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística - Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), la incoación de las acciones pertinentes respecto a la identificación y aplicación de penalidades, en caso corresponda, por incumplimiento a las prestaciones contractuales respecto del Supervisor y Residente de Obra, conforme a normatividad.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutorio al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento, las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución y fines pertinentes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO NOVENO. - RESPONSABILIZAR** a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la emisión del acto resolutorio se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:  
ALCALDIA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. INFRAESTRUCTURA  
S.G. OBRAS PÚBLICAS  
U. DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS  
ADMINISTRACIÓN  
RESIDENTE DE OBRA  
SUPERVISOR DE OBRA  
ARCHIVO  
Registro: 3929-2024